MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

GS-2026- 105786 -/ COMAN – ASJUR – 32.11

Armenia Quindío, 16 de noviembre de 2026

Señor
DIEGO GUZMÁN GARCÍA
La Mariela manzana 11 casa 21
Cel: 3215814327 - 3215810517
Email : construccionesviejoguzman@gmail.com
Armenia, Quindío

Asunto: notificación por aviso acto administrativo.

En atención a que no fue posible su comparecencia, con el fin de surtir la notificación personal del acto administrativo mediante el cual se dispone la apertura de la investigación administrativa No. 077-2026 que se adelanta en su contra, relacionada con el procedimiento de incautación de un arma de fuego traumática, enmarcado en lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 y la Ley 1119 de 2006, se procede a efectuar NOTIFICACIÓN POR AVISO, de conformidad con la normativa vigente, del acto administrativo que a continuación se describe así:

Clase de acto: Acto Administrativo de carácter particular y concreto (auto apertura investigación administrativa No. 077/2026 incautación de un (01) arma de fuego traumática de fecha 19 de octubre del 2026).

Autoridad que emite el acto: Coronel Gustavo Alberto Morales Tabares comandante Departamento de Policía Quindío.

Recursos que proceden al acto notificado: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

La anterior notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente documento, en 03 folios R/V.

Atentamente,

Intendente DIDIER ENRIQUE SOSA MARTINEZ
Asesor Jurídico Departamento de Policía Quindío (E)

Elaboró: **Subintendente Manuel Mauricio Marín Oviedo**
Sustanciador
Oficina de Asuntos Jurídicos DEQUI

Revisó: **Intendente DIDIER ENRIQUE SOSA MARTINEZ**
Asesor Jurídico (E)
Oficina de Asuntos Jurídicos DEQUI

Fecha de elaboración: noviembre /2026
Ubicación: D: documentos 2026

Avenida Centenario Calle 2 Norte
Teléfonos: 7383980 ext. 42343
dequi.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO

Armenia Quindío, 19 OCT 2026

AUTO INICIO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA No 077-2026 INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO TRAUMÁTICA.

VISTOS

Al despacho del Departamento de Policía Quindío, se encuentra informe a través de comunicación oficial No. GS-2026-090879-DEQUI de fecha 1 de octubre de 2026, suscrita por la señora Subteniente Mary Cruz Restrepo Patiño, Supervisora (A) de Servicio de la Estación de Policía Armenia, por medio del cual pone en conocimiento los siguientes;

HECHOS

De acuerdo con el informe policial contenido en la comunicación oficial No. GS-2026-090879-DEQUI, se tiene que el día 29 de septiembre de 2026, siendo aproximadamente las 13:05 horas, uniformados adscritos a la Estación de Policía Armenia, mediante información suministrada por la Red de Apoyo, tuvieron conocimiento sobre un vehículo tipo automóvil, marca Renault Sandero, color negro, que presuntamente transportaba un arma traumática y se desplazaba desde el sector de la Terminal de Transportes de Armenia, en atención a la información recibida, los policiales realizaron el abordaje y registro del automotor en la carrera 19ª 39-01 de la ciudad de Armenia, el cual era conducido por el señor Diego Guzmán García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.918.379 de Armenia, durante el procedimiento fue hallado en el interior del vehículo, al costado derecho de la silla del conductor, un (01) arma de fuego traumática tipo revólver Major Eagle 4,5", de serie V2iMJUTYT02-2400092, calibre 9 mm P.A, con seis (06) cartuchos calibre 9 mm P.A., al no acreditarse la documentación correspondiente para la tenencia o porte del elemento, se procedió a la incautación del elemento con fundamento en el artículo 85 literal c) del Decreto 2535 de 1993, "Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente;" arma que se deja a disposición del comando de Policía Quindío, adjuntando el acta de incautación debidamente diligenciada y firmada por el ciudadano en mención, con el fin de que se adelanten las respectivas actuaciones administrativas.

ACTUACIÓN SURTIDA Y RECAUDO PROBATORIO:

En atención a los hechos anteriormente expuestos, el Departamento de Policía Quindío adelantará la correspondiente actuación administrativa con fundamento en lo informado por la señora Subteniente Mary Cruz Restrepo Patiño, Supervisora (A) de Servicio de la Estación de Policía Armenia, mediante comunicación oficial No. GS-2026-090879-DEQUI de fecha 1 de octubre de 2026. En dicha comunicación se informa sobre el procedimiento de incautación de un (01) arma de fuego traumática, realizado de conformidad con lo establecido en el Decreto 2535 de 1993 y la Ley 1119 de 2006, en hechos ocurridos en la carrera 19ª 39-01 de la ciudad de Armenia. Para efectos de la actuación administrativa correspondiente, se tendrá como elemento probatorio la comunicación oficial antes relacionada y los documentos que la acompañan.

ANALISIS ACTUACION Y PRUEBAS

En aras de garantizar el debido proceso al señor Diego Guzmán García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.918.379 de Armenia, se citará a diligencia de descargos, a fin exponga las circunstancias en las que le fue incautado el material bélico.

Asimismo, se practicarán las siguientes pruebas por su pertenecía conducencia y utilidad;

DOCUMENTALES.

1. Solicitar al señor Diego Guzmán García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.918.379 de Armenia;

   a. Permiso para porte del arma de fuego traumática en original.

Las demás que surjan y sean necesarias para esclarecer los hechos y las que solicite el investigado.

Convalidar las pruebas que hacen parte del informe rendido por medio de comunicado oficial No. GS-2026-090879-DEQUI y sus anexos.

Las anteriores pruebas permitirán tener claridad en lo relacionado al procedimiento de incautación del arma descrita en el acápite de los hechos, de igual forma las mismas se consideran pertinentes dado que tienen relación con el mencionado procedimiento y el ciudadano que se pretende escuchar en la diligencia descrita es portador de la mencionada arma según lo expuesto en el acápite de los hechos.

Son conducentes por que se pretende demostrar que el procedimiento de incautación del arma de fuego traumática se llevó a cabo con apego a lo reglamentado en el Decreto 2535 del año 1993 y Ley 1119 del año 2006, asimismo se podrá constatar si el objeto bélico tiene o no sus permisos vigentes.

Son útiles, dado que se hace necesario tener la certeza de que el procedimiento se llevó a cabo por infracción a la norma ibídem.

CONSIDERACIONES:

Se tiene que, en el marco del Decreto 2535 de 1993 en sus Artículos 86 y 88, modificado por la Ley 1119 del año 2006 en su Artículo 2, el suscrito comandante del Departamento de Policía Quindío es la autoridad competente para adelantar la respectiva actuación administrativa, con relación a los hechos anteriormente expuestos.

PROCEDIMIENTO:

El establecido en el Decreto Ley 2535 de 1993 en su Artículo 90, modificado por la Ley 1119 del año 2006 en su Artículo 3.

En tal virtud:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en la parte motiva se dispone dar apertura a la investigación administrativa No 077-2026, en contra del señor Diego Guzmán García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.918.379 de Armenia, por presuntamente haber infringido el Decreto 2535 de 1993 y la ley 1119 del año 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convalidar las pruebas que vienen anexas al informe, para que sean tenidas en cuenta al momento de definir la situación administrativa del arma de fuego traumática.

ARTICULO TERCERO. Citar a diligencia de descargos al señor Diego Guzmán García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.918.379 de Armenia, a fin exponga las circunstancias en las que le fue incautado el objeto bélico.

ARTICULO CUARTO. Se decretan las siguientes pruebas documentales;

DOCUMENTALES.

1. Solicitar al señor Diego Guzmán García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.918.379 de Armenia, los siguientes documentos;

   a. Permiso para porte del arma de fuego traumática en original.

ARTÍCULO QUINTO. Se comisiona a la Oficina de Asuntos Jurídicos del departamento de Policía Quindío, para la práctica de las pruebas decretadas y las que se deriven directamente de las mismas por el tiempo que dure la actuación administrativa, con sujeción al Decreto 2535 de 1993 y la Ley 1119 del año 2006.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar del contenido del presente auto al señor Diego Guzmán García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.918.379 de Armenia.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conducencia, que permitan establecer las circunstancias en que ocurrieron los hechos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Coronel **GUSTAVO ALBERTO MORALES TABARES**
Comandante Departamento de Policía Quindío

Elaboró: SI. Manuel Mauricio Marin Oviedo
Sustanciador
DEQUI-ASJUR

Revisó: IT. Didier Enrique Sosa Martinez
Asesor Juridico (E)
DEQUI-ASJUR.

Fecha de elaboración: octubre de 2026
Ubicación: D:\ASJUR DEQUI\I\Armas2026